



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 177-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 177-2022-TCE

Quito, D. M. 17 de agosto de 2022, las 15h07.

Agréguense a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0437-O de 10 de agosto de 2022, firmado por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade, a través del cual le comunica la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 069.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-2785-OF de 12 de agosto de 2022, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de agosto de 2022 a las 12h43, en (01) una foja con (334) trescientas treinta y cuatro fojas de anexos. La referida documentación ingresó en este despacho el 12 de agosto de 2022 a las 17h00.
- c) Correo electrónico de 12 de agosto de 2022 a las 14h35, remitido desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto “*Aclaración causa 177-2022*”, mismo que contiene (04) cuatro archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título “*5 aclaracion Directiva Zamora ID 2022-signed.pdf*” de 294 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (4) cuatro fojas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González O., documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **2)** Con el título “*5.1 Documentos Iralda Larreategui.pdf*” de 629 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a copias de documentos de identificación de la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade constantes en (1) una foja. **3)** Con el título “*5.2 registro directiva provincial zamora.pdf*” de 542 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la Resolución Nro. 319-13-07-2022-D-CNE-DPZCH, en (7) siete fojas, firmada electrónicamente por el abogado Andersson Junior Silva Vargas, director del CNE Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe; además se deja constancia de que en el apartado “Elaborado por:” consta la firma electrónica de la abogada Yadira Correa



Gonza y en el apartado “Revisado por:” consta la firma electrónica del abogado Andersson Junior Silva Vargas; documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.

PRIMERO.-

- 1.1. Mediante correo electrónico recibido el 08 de agosto de 2022 a las 20h48, la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade, en su calidad de afiliada del partido político Izquierda Democrática Lista 12, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-4-8-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de 04 de agosto de 2022.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número 177-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de agosto de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó en este despacho el 09 de agosto de 2022 a las 12h10, en (01) un cuerpo contenido en (08) ocho fojas.
- 1.4. Auto de sustanciación dictado el 10 de agosto de 2022 a las 13h57, mediante el cual en lo principal dispuse que la recurrente complete y aclare el recurso; en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia ordené que el Consejo Nacional remita el expediente íntegro correspondiente a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-4-8-2022; y que el partido político Izquierda Democrática remita documentación.
- 1.5. Oficio Nro. SG-2022-2785-OF de 12 de agosto de 2022, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de agosto de 2022, en (01) una foja con (334) trescientas treinta y cuatro. La referida documentación ingresó en este despacho el 12 de agosto de 2022 a las 17h00.
- 1.6. Mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2022 a las 14h35, la recurrente dio contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 10 de agosto de 2022 a las 13h57.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso segundo, 73 numeral 1, 268 numeral 1, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade en contra de la



resolución PLE-CNE-3-4-8-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 04 de agosto de 2022.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la señora Iralda Marianela Larreátegui Andrade y su patrocinador, en la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec. Remítase con la notificación copia certificada del recurso y del escrito de aclaración presentados en la presente causa.

CUARTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D.M., 17 de agosto de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL